



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	13244318900220230011200
DEMANDANTE	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.
DEMANDADO	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN JACINTO - BOLÍVAR
Tema	Rechaza demanda

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, promovido por la sociedad CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. contra E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN JACINTO - BOLÍVAR, informándole que la misma no fue subsanada dentro del término legal. Provea.

El Carmen de Bolívar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.

El Carmen de Bolívar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Al despacho la demanda seguida por la sociedad CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. contra E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN JACINTO - BOLÍVAR, dentro del cual este Despacho mediante auto adiado 23 de enero de 2024, INADMITIÓ la presente demanda, por considerar que adolecía de defectos que no hacían posible su trámite, por tal se le concedió al demandante el término perentorio de cinco (5) días para que subsanara los defectos allí señalados según lo manda la ley.

La mencionada providencia fue notificada mediante Estado fechado 24 de enero del 2024, por lo cual término para subsanar fenecía el día 31 de enero del 2024, y hasta la fecha, no se ha recibido memorial alguno que corrija los defectos señalados, razón por la que se debe obrar conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G. P., es decir, se rechazará la presente demanda por no subsanar los defectos que adolece.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: De la misma forma se ordena que se devuelva la demanda y sus anexos a la parte demandante o en su defecto al apoderado judicial que funge dentro de la demanda, previa desanotación del libro radicador y el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Pérez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150b9cbe9105ed7b91bee73c92693c0c9fa2c94578cadecf2b4cf06e580b2eb3**

Documento generado en 23/02/2024 11:19:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>